



30 SET. 2020

LILY ROXANA MEDINA TELLO
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 605 -2020-RASS

Santiago de Surco, 30 SET. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorandum N° 659-2020-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 639-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 1749-2020-GM-MSS de la Gerencia Municipal; sobre el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 del Mercado de Abasto "ASOCIACION DE PROPIETARIOS DEL MERCADO PARTICULAR EL TREBOL" del distrito de Santiago de Surco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en ese sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los Asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por un plazo de noventa (90) días calendario, dictando además medidas de prevención y control del COVID-19, ampliada hasta el 07.12.2020;



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliada con Decreto Supremo No 146-2020-PCM hasta el 30.09.2020;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 047-2020 se establece medidas para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los Gobiernos Locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la emergencia sanitaria y otras medidas;



Que; el Decreto de Urgencia N° 026-2020 establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, se aprueban medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, mediante la Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;



Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2020-EF, se aprobaron las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de diciembre del 2020, dentro de ellas la Meta 06: Regulación del funcionamiento de los mercados de abasto para la prevención y contención del COVID-19;

Que mediante Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE se aprueban los "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19", estableciendo que los Gobiernos Locales deben elaborar y aprobar el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19" para cada mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos ubicados en la circunscripción de su competencia; para lo cual cuenta con la asistencia técnica de PRODUCE, MINSA, MINAGRI y MINAM, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto





30 SEP 2020
[Firma]

LILY ROXANA MEDINA TELLO
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N° 605 -2020-RASS

Supremo N° 099-2020-EF, cuya aprobación del Plan se efectúa mediante resolución de Alcaldía, debiéndose implementar el Plan desde el día calendario siguiente de su aprobación. El Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19, debe establecer la distancia mínima y aforo de personas, limpieza y desinfección, gestión y manejo de residuos sólidos, identificación de sintomatología, previo al ingreso, gestión del mercado, equipamiento de seguridad;

Que, con Memorándum No 659-2020-GDS-MSS, la Gerencia de Desarrollo Social, remite el Informe N° 040-2020-PB-SGSP-GDS-MSS del encargado del Programa de Bromatología, en donde se señala que ante la dación del Decreto Supremo N° 217-2020-EF y la Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al 31 de diciembre del año 2020, "Regulación del funcionamiento de los mercados de abasto para la prevención y contención del COVID-19", se ha modificado la estructura del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en Mercados de Abasto, que si bien es cierto ambas estructuras son válidas, se ha optado por utilizar la establecida en la precitada guía, por lo que remite el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 que será implementado por el mercado de abasto "ASOCIACION DE PROPIETARIOS DEL MERCADO PARTICULAR EL TREBOL", continuando así con los trabajos y apoyo necesario;

Que, con Informe N° 639-2020-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa vigente, concluye opinando que es legalmente viable la emisión de la Resolución de Alcaldía;

Que, con Memorándum N° 1749-2020-GM-MSS, la Gerencia Municipal, solicita se prosiga con el trámite pertinente para la aprobación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en Mercados de Abasto;

Estando a la opinión de las unidades orgánicas antes señaladas, y de acuerdo a las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 del Mercado de Abasto "ASOCIACION DE PROPIETARIOS DEL MERCADO PARTICULAR EL TREBOL" del distrito de Santiago de Surco; contenido en el anexo, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Subgerencia de Salud Pública, a la Gerencia de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco
[Firma]
LILY ROXANA MEDINA TELLO
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco
[Firma]
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE

PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 DEL MERCADO DE ABASTO “ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DEL MERCADO PARTICULAR EL TRÉBOL” DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO



Municipalidad de Santiago de Surco
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30 SEP. 2020

LILY ROXANA MEDINA TELLO
Secretaria General



LIMA- PERÚ

INDICE

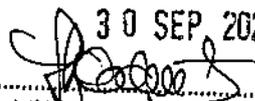
PRESENTACIÓN

I. DATOS DE LA MUNICIPALIDAD

- a. Razón social
- b. R.U.C.
- c. Dirección
- d. Distrito
- e. Provincia
- f. Región

Municipalidad de Santiago de Surco
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30 SEP 2020


LILY ROXANA MEDINA TELLO
Secretaria General

II. DATOS DEL LUGAR DE TRABAJO

- a. Razón social
- b. R.U.C.
- c. Licencia de funcionamiento
- d. Registrado por CENAMA
- e. Dirección
- f. Teléfono/celular
- g. Correo corporativo
- h. Representante Legal y/o Presidente del mercado de abasto
- i. DNI:
- j. Dirección:
- k. Teléfono/celular:
- l. Correo personal:

III. DATOS DE LOS VENDEDORES – NÓMINA DE VENDEDORES

IV. INTRODUCCIÓN

V. OBJETIVOS

VI. NÓMINA DE VENDEDORES/COMERCIANTES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN AL COVID-19

VII. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS

7.1 Limpieza y desinfección del mercado de abasto

- 7.1.1 Insumos
- 7.1.2 Frecuencia de realización

7.2 Identificación de sintomatología COVID-19 previo al ingreso del mercado de abasto

- 7.2.1 Personal
- 7.2.2 Metodología
- 7.2.3 Registro

7.3 Lavado y desinfección de manos obligatorio

- 7.3.1 Número de Lavabos
- 7.3.2 Alcohol gel
- 7.3.3 Esquema de monitoreo

7.4 Sensibilización de la prevención de contagio en el mercado de abasto

- 7.4.1 Material a utilizar

7.5 Medidas preventivas colectivas

7.6 Medidas de protección personal

7.7 Vigilancia permanente de comorbilidades relacionadas al trabajo en el contexto COVID-19.



- VIII. PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO
 - 8.1 Proceso para el regreso al trabajo
 - 8.2 Proceso para la reincorporación al trabajo
 - 8.3 Revisión y reforzamiento a trabajadores en procedimientos de trabajo con factores de riesgo crítico en puestos de trabajo
 - 8.4 Proceso para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19
- IX. RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN
- X. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19
- XI. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Municipalidad de Santiago de Surco
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

03 09 SEP. 2020

LILY ROXANA MEDINA TELLO
Secretaria General



PRESENTACIÓN:

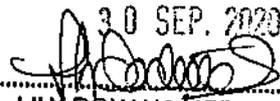
Que, en el marco del Decreto Supremo N°008-2020-SA "Estado de Emergencia Sanitaria", el Decreto Supremo N°044-2020-PCM "Estado Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19", el Decreto de Urgencia N°047-2020 "Establece medidas para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los Gobiernos Locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la emergencia sanitaria y otras medidas", el Decreto Supremo N°011-2020-PRODUCE "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención contención del COVID-19", el Decreto Supremo N°362-2019-EF y su modificatoria en Decreto Supremo N°099-2020-EF "Modifican los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, y dictan otras medidas" la Municipalidad de Santiago de Surco implementa todas las medidas dentro de los plazos establecidos de acuerdo a ley.

Que, mediante Resolución Ministerial N°295-2020-MINSA "Guía para la planificación, coordinación e implementación de las acciones de detección, aislamiento y seguimiento clínico de las personas afectadas por COVID-19 en mercados de abasto, así como la vigilancia centinela", la Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo la exposición a COVID-19", y la Resolución Directoral N°0023-2020-EF/50.01 "Aprueban los cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre del año 2020" se adecua el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 y se conforma el Comité de Autocontrol Sanitario" de todos los mercados de abasto dentro de la jurisdicción del Distrito de Santiago de Surco.

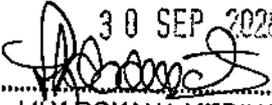
MARCO LEGAL:

Ley N° 29332
Ley N° 27972
Decreto Supremo N° 237-2019-EF
Decreto Supremo N° 099-2020-EF
Decreto Supremo N° 217-2020-EF
Decreto Supremo N° 044-2020-PCM
Decreto Supremo N° 094-2020-PCM
Decreto de Urgencia N° 047-2020
Decreto Supremo N° 362-2019-EF
Decreto Supremo N° 099-2020-EF
Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM
Resolución Ministerial N° 773-2012-MINSA
Resolución Ministerial N° 295-2020-MINSA
Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA
Resolución Directoral N° 023-2020-EF/50.01

Municipalidad de Santiago de Surco
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30 SEP. 2020

LILY ROXANA MEDINA TELLO
Secretaría General



30 SEP 2020

LILY ROXANA MEDINA TELLO
Secretaría General

- I. DATOS DE LA MUNICIPALIDAD
- Razón social: Municipalidad de Santiago de Surco.
 - R.U.C. 20131367423
 - Dirección: Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560
www.munisurco.gob.pe
 - Distrito: Santiago de Surco.
 - Provincia: Lima.
 - Región: Lima.
- II. DATOS DEL LUGAR DE TRABAJO
- Razón social: Asociación de Propietarios del Mercado Particular El Trébol.
 - R.U.C. 20474401490
 - Licencia de funcionamiento: —
 - Registrado por CENAMA: Mercado Trébol.
 - Dirección: Calle Alfonso Ugarte N° 125 (Alt. Cdra. 9 Avenida Roosevelt Fte. Mcd. Nro. 2), Lima – Lima, Santiago de Surco.
 - Teléfono/celular: —
 - Correo corporativo: —
 - Representante Legal y/o Presidente del mercado de abasto: Celso Vera Alvarado.
 - DNI: 08749738
 - Dirección: —
 - Teléfono/celular: 997563713
 - Correo personal: —
- III. DATOS DE LOS VENEDORES – NÓMINA DE VENEDORES

NRO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EDAD	NRO PUESTO	RUBRO
1	RAMOS BEJAR FLOR DE MARÍA	06668474	49	2	VERDURAS FRUTAS
2	MAMANI TICONA JUANA	80654014	42	5	VERDURAS FRUTAS
3	SOSA FOCOHUANCA RUTH	70930538	28	6	AVÍCOLA FRUTAS
4	SALCEDO CALLAPANI EFRAÍN	40327872	41	7	VERDURAS
5	RAMOS RAMOS MARLENI	09382800	51	8	PELUQUERÍA
6	PALACIOS MERCADO SANTA	20662848	51	9	AVÍCOLA
7	NINAN HUARANGA LIDIA	10309255	60	10	ABARROTES



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
SUBGERENCIA DE SALUD PÚBLICA



8	PALACIOS MERCADO FINA	07067070	56	11	AVÍCOLA
9	HUAMANI VILCA LEONCIA	06639891	60	12	FRUTAS
10	QUISPE CARMELA LUBELETE	40903620	39	13	AVÍCOLA
11	RAMIREZ POMA VICTOR	08367553	56	14	ABARROTES
12	LAURA MARCAS CELIA LAURA	40907716	39	101	AVÍCOLA
13	VALENZUELA CASAVARDE IRENE	23985061	47	102	ABARROTES
14	ARTEAGA FRANCIA JESICA	10548570	42	103	VERDURAS FRUTAS
15	TICONA CHINO JOSE MANUEL	40273511	43	104	VERDURAS
16	ALEGRÍA LOPINTA FELICIANO	10080575	49	105	AVÍCOLA
17	PARIATANTA MONTALVO ARACELY	49514490	25	106	AVÍCOLA
18	RAMOS MOSCOL MARÍA	16004478	49	107	AVÍCOLA
19	RAMOS CHINQUILLO VICTOR	06635217	65	109	VENTA DE MENÚ
20	CAMARGO PALOMINO DELIA	09868360	48	110	ABARROTES
21	CONDORI FERNANDEZ HERMELINDA	10302176	45	111	ABARROTES
22	MAMANI FLORES ROCIO	70439550	31	112	VERDURAS
23	MALPARTIDA AVILA JANE	40924465	38	113	VERDURAS
24	TINEO RONDINEL ESTHER	28304102	40	114	DESCARTABLES
25	SALCEDO CALLAPANI EFRAIN	40327872	41	116	VERDURAS
26	AGUILAR DAGA FELIX	40267222	41	117	ABARROTES
27	AGUILAR DAGA FELIX	40267222	41	118	ABARROTES
28	PEREZ SOTO NELCY	41748443	37	119	VERDURAS

Municipalidad de Santiago de Surco
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30 SEP. 2023
Lily Roxana Medina Tello
LILY ROXANA MEDINA TELLO
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
 GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
 SUBGERENCIA DE SALUD PÚBLICA



29	OTOLORA ALEXANDER GERANDO	40628315	40	120	CARNICERÍA
30	JIHUALLANCA ROMERO BENEDICTO	08861962	64	121	CEVICHERIA
31	JIHUALLANCA CASTRO JESUS	47660208	27	122	AVÍCOLA
32	SOSA OLIVA JOSE JHONY	45927593	31	124	AVÍCOLA
33	SALCEDO CALLAPANI NELIDA	42359066	38	125	ABARROTES
34	SALCEDO CALLAPANI NELIDA	42359066	38	126	ABARROTES
35	VERA ALVARADO CELSO	08749738	64	127	PESCADO
36	VIDAL SOLEDA CIRILO PUMA	80448092	45	128	DESCARTABLES ARTÍCULOS DE LIMPIEZA
37	CCAPA BUITRON CARLOS	42804597	38	129	AVÍCOLA
38	VILLEGAS MONTALVO RENAN	45132807	32	130	AVÍCOLA
39	RENGIFO GUADO JOSE ANTONIO	70006559	32	131	AVÍCOLA
40	JARA PALACIOS LISETTE	45599380	31	132	AVÍCOLA
41	QUILCA ROJAS JOEL JONY	46442344	30	133	CARNICERÍA
42	SIYO FLORES CARLOS	08871707	52	134	PESCADO
43	DIAZ RAMOS JULIAN	10598448	57	135	VERDURAS
44	HUAYANAY RODRIGUEZ ANGEL	44554478	33	137	VERDURAS
45	GALICIO SULCA PABLO	08752946	63	138	ABARROTES
46	GALLO SANCHEZ JOSE MANUEL	615105	29	139	AVÍCOLA
47	MATOS SANCHEZ LOURDES	80026288	49	140	PESCADO
48	YANA ESCAPA MIRTHA	20072207	45	141	CARNICERÍA

Municipalidad de Santiago de Surco
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30 SEP. 2020

LILY ROXANA MEDINA TELLO
 Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
 GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
 SUBGERENCIA DE SALUD PÚBLICA



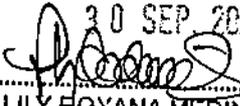
49	SIYO MATO ALEJANDRA	77531646	23	142	VERDURAS
50	MONTALVO DIAZ JOSE	09384829	52	143	EMBUTIDOS
51	JOAQUIN MOSCOSO ADOLFO	47047505	29	144	DESCARTABLES
52	FLORES TICHA LOLO GABRIEL	43937639	35	145	PESCADO
53	MONTALVO VILLEGAS IDURA	72290198	23	146	AVÍCOLA
54	INKA CUPE MODESTA	09391762	49	147	VERDURAS
55	QUISPE LARICO RUBEN	10868085	43	148	ABARROTÉS
56	INKA CUPE MODESTA	09391762	49	149	VERDURAS
57	ZANCHES UMACAYO GUMERECINDA	31520500	47	150	AVÍCOLA
58	CARMONA VIVIANO FELIPA	40807216	40	151	AVÍCOLA CARNICERÍA
59	CARMONA VIVIANO FELIPA	40807216	40	152	AVÍCOLA CARNICERÍA
60	MOSCOSO COSIO EDGAR	10337607	48	153	CARNICERÍA
61	MOSCOSO COSIO EDGAR	10337607	48	154	CARNICERÍA
62	GASTELON HUIZA STEFANNY	76403711	23	155	ABARROTÉS
63	TAPARA DE LA CRUZ	48879294	38	156	AVICOLA

Municipalidad de Santiago de Surco
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30 SEP 2020

 LILY ROXANA MEDINA TELLO
 Secretaria General



30 SEP 2020

LILY ROXANA MEDINA TELLO
Secretaria General

IV. INTRODUCCIÓN

La Organización Mundial de la Salud (OMS) anunció el 11 de marzo de 2020 que la nueva enfermedad por el coronavirus 2019 (COVID-19) es una pandemia.

No habiendo sido identificada previamente en humanos, conociéndose a la fecha que se propaga de persona a persona, principalmente a través de gotitas o partículas acuosas que se quedan en el ambiente al toser o estornudar, o al tener contacto con personas contagiadas.

En los casos confirmados de COVID-19, el 80% de los infectados se recupera sin acceder a ningún tratamiento especial. Sin embargo, 1 de cada 6 personas lo desarrollan en nivel grave con dificultades al respirar y al 2% les causó la muerte. En tal sentido, la OMS informa que las personas mayores y las que sufren enfermedades respiratorias, diabetes, obesidad y cardiopatías podrían desarrollar el virus en un nivel grave, si llegaran a contraerlo.

Los síntomas del COVID-19 generalmente son fiebre, tos, dolor de garganta, congestión nasal, malestar general y dificultad para respirar. Estos, pueden aparecer de forma gradual y no se manifiestan de la misma manera en todos los casos, algunas personas no desarrollan ningún síntoma.

Los distintos países en el mundo, afectados por esta pandemia, han establecido medidas para reducir al mínimo el contacto social (restricciones laborales, aislamiento social, etc.) con la finalidad de reducir el riesgo de contagio de COVID-19 en su población, permitiendo el funcionamiento de servicios básicos e indispensables.

En nuestro país, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró un estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario que duraría hasta el 11.06.2020; y con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM una cuarentena social obligatoria desde el 15.03.2020, con múltiples prorrogas a la fecha, hasta el 24.05.2020.

En el caso de los mercados de abasto, se ha permitido continúen funcionando al considerarse un servicio básico e indispensable; sin embargo, es nuestro interés acondicionarnos de acuerdo a las normativas vigentes para minimizar el riesgo de presencia del COVID-19 en nuestro establecimiento, disminuyendo así la probabilidad de contagio entre nuestros vendedores y nuestros clientes, brindando a estos últimos mayor confianza para seguir concurriendo a realizar sus compras.

Siendo así, nuestras instalaciones serán acondicionadas con las medidas necesarias para una correcta implementación del presente Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19.



V. OBJETIVOS

- a. Establecer medidas preventivas sanitarias que deben cumplir los mercados de abasto en línea con las normas vigentes, con el fin de proteger la salud de los vendedores, proveedores, visitantes y clientes frente al riesgo de contagio del COVID-19.
- b. Fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta frente al riesgo de contagio del COVID-19.

VI. NÓMINA DE VENDEDORES/COMERCIANTES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN AL COVID-19

El Comité de Autocontrol Sanitario - CAS del mercado de abasto, realizará la identificación de los puestos de trabajo que por su naturaleza podrían estar expuestos a un posible contagio de COVID-19, en base a la relación de vendedores del mercado de abasto. Los niveles de riesgo de los puestos de trabajo se pueden clasificar en:

Municipalidad de Santiago de Surco
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30 SEP. 2020

LILY ROXANA MEDINA TELLO
Secretaría General

Riesgo bajo de exposición: Trabajos que no requieren contacto con personas que se conoce o se sospecha que están infectados con COVID-19, no tienen contacto cercano frecuente a menos de 2 metros de distancia con el público en general. Contacto ocupacional mínimo con el público y otros compañeros de trabajo. Ejemplo: trabajadores administrativos.

- b. Riesgo mediano de exposición: Trabajos que requieren un contacto frecuente y/o cercano (por ej. menos de 2 m. de distancia) con personas que podrían estar infectadas con COVID-19, no siendo casos confirmados. Por ejemplo: trabajadores de mercados de abasto, vigilancia, atención al público, etc.
- c. Riesgo alto de exposición: Trabajo con riesgo potencial a exposición a fuentes conocidas o sospechosas de COVID-19. Por ejemplo: trabajadores de salud, trabajadores de funerarias, etc.
- d. Riesgo muy alto de exposición: Trabajos con contacto directo con casos COVID-19. Por ejemplo: trabajadores de salud en contacto con pacientes confirmados de COVID-19, etc.

Dentro de estos niveles de riesgo, se considera a los trabajadores de mercados de abasto como de riesgo mediano a la exposición; por lo que en cualquiera de sus ubicaciones (vendedores, estibadores, vigilancia, etc.) mantienen contacto directo con el público. Por ello, en caso de alguna sintomatología por parte de cualquier trabajador del mercado de abasto que brinde indicios de posible COVID-19 se comunicará inmediatamente al Comité de Autocontrol Sanitario - CAS, Administrador del mercado de abasto o el que haga sus veces, debiendo tomarse dicho trabajador la prueba de laboratorio para COVID-19 y seguir las pautas establecidas de acuerdo a normativa vigente, de ser un caso confirmado.

NRO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EDAD	NRO PUESTO	RIESGO / ENFERMEDAD
1	RAMOS CHINQUILLO	06635217	65	109	ALTO RIESGO

VII. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS

7.1 Limpieza y desinfección del mercado de abasto

7.1.1 Insumos

- a. Pediluvio
- b. Lejía
- c. Alcohol líquido
- d. Alcohol en gel
- e. Detergente
- f. Desinfectante
- g. Jabón líquido
- h. Termómetro Infrarrojo digital
- i. Papel Toalla

Municipalidad de Santiago de Surco
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30 SEP. 2020

LILY ROXANA MEDINA TELLO
Secretaría General

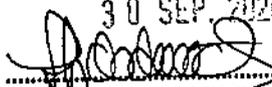


7.1.2 Frecuencia de realización

ZONA	PRODUCTO USADO	DOSIS	FRECUENCIA
Área común	Lejía, escoba, etc.	3 Lt. de lejía con 30 Lt de agua	diario
Puestos de venta	Escoba y lejía	¼ de lejía 4 Lt de agua	diario
Baños	Lejía y agua	½ Lt. de lejía con 5 Lt. de agua	diario
Almacenamiento de RR.SS.	Lejía y agua	½ Lt. de lejía con 5 Lt. de agua	diario
Ingreso y salida del mercado de abasto	Lejía y agua	200 ml. de lejía a 2 Lt de agua	diario
Baldeo y desinfección semanal	Amonio cuaternario	20 ml. x 20 Lt. de agua	semanal

Municipalidad de Santiago de Surco
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30 SEP 2020


 LILY ROXANA MEDINA TELLO
 Secretaria General

7.2 Identificación de Sintomatología COVID-19 previo al ingreso del mercado de abasto

7.2.1 Personal

El personal encargado de la identificación de la sintomatología COVID-19 previo al ingreso al mercado de abasto corresponde al Personal de Seguridad, el cual deberá estar equipado con las medidas de seguridad adecuada (guantes, cofia, mascarilla, protector facial, mameluco) y debe portar el termómetro infrarrojo digital acompañado de su desinfectante en spray y/o gel.

7.2.2 Metodología

El personal encargado deberá controlar la temperatura corporal al momento de ingreso al mercado de abasto, tanto a los vendedores del mismo como al público general, con un termómetro infrarrojo clínico. No se permitirá el ingreso de ninguna persona (comerciante, cliente, etc.) que presente una temperatura mayor o igual a 38°C.



El registro de la temperatura se realizará para todas las personas que ingresen al mercado de abasto, diariamente, registrándose en un cuaderno de ocurrencias en caso presente una temperatura mayor o igual a 38°C previa solicitud de consentimiento de uso de datos personales.

7.2.3 Registro

Solicitar el resultado de la aplicación de pruebas moleculares para COVID-19 según las normas del MINSA, a los trabajadores del mercado de abasto que presenten sintomatología o de acuerdo a lo requerido por la autoridad competente. Dicho costo será asumido por el trabajador, quien cumplirá con las normativas vigentes en caso de resultar positivo a la prueba.

7.3 Lavado y desinfección de manos obligatorio

7.3.1 Número de Lavabos

Se cuenta con por lo menos un (01) lavabo de manos en la puerta de ingreso del mercado de abasto y adicionalmente los de sus servicios higiénicos SS.HH.

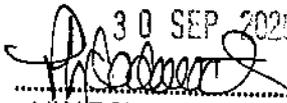
Se contará con dispositivos para lavado manos al ingreso del mercado de abasto, se colocará un esquema de la forma adecuada del lavado de manos, tomando como referencia las indicaciones del Ministerio de Salud.

Los puestos que trabajen con alimentos de mayor actividad de agua como pollos, productos cárnicos, productos hidrobiológicos, deberán contar con un lavadero por puesto de venta.

7.3.2 Alcohol gel

Como mecanismo para la desinfección de manos dentro del mercado de abasto en cada puesto de venta se tendrá alcohol en gel y/o alcohol líquido en spray, de este modo se garantizará la desinfección permanente de manos de los vendedores y/o compradores.

Municipalidad de Santiago de Surco
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30 SEP 2020

LILY ROXANA MEDINA TELLO
Secretaría General



7.3.3 Esquema de monitoreo

MEDIDAS SANITARIAS	PRODUCTO	PUNTOS DE UBICACIÓN	TOMAR EN CUENTA
1. Pediluvio	Lejía y agua	Puerta de ingreso y salida	Lavar el pediluvio diario
2. Punto de lavado de manos	Agua, jabón, secador desechable	Puerta de ingreso Nº1*	
3. Punto de desinfección de manos	Solución de alcohol al 70% o alcohol gel antibacterial	Puerta de ingreso y por cada puesto de venta	
4. Medición de temperatura corporal	Termómetro infrarrojo certificado	Puerta de ingreso Puerta Nº1	Mayor o igual a 38°C se restringe el ingreso al público y trabajadores
5. Registro de incidencias	Cuaderno de reporte de las incidencias al ingresar al mercado de abasto	Puerta de salida Puerta Nº1	Es importante el registro de incidencia por día

Municipalidad de Santiago de Surco
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30 SEP. 2020

Lily Roxana Medina Tello
 LILY ROXANA MEDINA TELLO
 Secretaria General

*Los mercados de abasto podrán contar con más de una puerta de ingreso y de salida, por lo cual deberán señalizarlas "PUERTA DE INGRESO Nº1", "PUERTA DE INGRESO Nº2", "PUERTA DE SALIDA Nº1", "PUERTA DE SALIDA Nº2" respectivamente.

7.4 Sensibilización de la prevención de contagio en el mercado de abasto

El comité de autocontrol sanitario capacitará a los vendedores, comerciantes, proveedores y personal del mercado de abasto, sobre el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19. Para ello se utilizará un espacio abierto, con distanciamiento social, en grupos pequeños, donde se brindará la información concisa sobre las medidas a adoptar, conforme a capacitaciones previas realizadas por la municipalidad con el representante (presidente) del mercado de abasto. Se entregará una copia de la exposición a cada participante o vía virtual, a través de correo electrónico.



Se brindará indicaciones pertinentes para el público general a fin realice compras seguras, a través de afiches, banner dentro y fuera del mercado de abasto, en zonas visibles y de alto tránsito o anuncios por parlante con las indicaciones como: distanciamiento social, no manipulación de productos, uso de mascarillas, lavado de manos, entre otros.

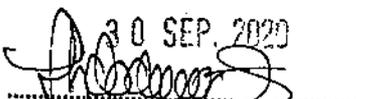
7.4.1 Material a utilizar

- Carteles de señalización
- Banners
- Folletos / trípticos
- Merchandising
- Sistema de Sonido (parlantes)
- Mascarillas / Protector Facial / Guantes (otros insumos quirúrgicos descartables)

7.5 Medidas preventivas colectivas

- El aforo máximo del mercado de abasto será la tercera parte de lo determinado en la licencia de funcionamiento (cartel de material durable, ubicado en lugar visible a 2 metros del nivel del piso).
- Se dispondrá de personal que controla el aforo máximo en puertas de entrada y salida del mercado de abasto durante la jornada de atención, que deberán mantenerse en estrecha comunicación.
- Señalización del distanciamiento social se aplicará entre los clientes al momento de ingreso (1.5 m.), entre vendedor y cliente (1.5 m.), entre puestos.
- Los pasillos deben estar despejados para el tránsito del público.
- En la puerta de entrada se ubicarán dos filas para público en general y una de atención prioritaria (en cumplimiento de la Ley N° 30840), debidamente señalizada respetando la distancia (1.5 m).
- Teniendo en cuenta que por cada 80 puestos de venta se dispondrá de un personal de control.
- Zona de descarga de productos debe estar señalizado y desinfectado para vehículos previo al ingreso.
- Fumigación.
- Desinfección diaria.
- Campañas de vacunación para los vendedores.

Municipalidad de Santiago de Surco
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30 SEP. 2020

LILY ROXANA MEDINA TELLO
Secretaría General



7.6 Medidas de protección personal

- Uso de: mascarillas, protector facial, guantes, cofia, mameluco, mandil y botas (de ser el caso) por parte de los vendedores, estibadores, transportistas y compradores.
- Portar alcohol líquido (presentación spray) o alcohol en gel.
- Personal ubicado al ingreso del mercado de abasto exigirá el uso de mascarillas al público para permitir el ingreso.
- Uso de cordones de seguridad o algún otro instrumento que permita mantener la distancia (1.5 m.) entre el vendedor y comprador por cada puesto.

7.7 Vigilancia permanente de comorbilidades relacionadas al trabajo en el contexto COVID-19.

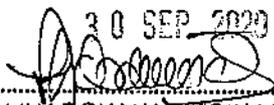
Se identificará a los trabajadores que se encuentren en el grupo de riesgo a través de: resultados de exámenes médicos y/o mediante el formulario de salud descrito anteriormente a modo de declaración jurada, donde se consideran las siguientes condiciones de vulnerabilidad o comorbilidad:

- Edad mayor a 65 años
- Enfermedad cardiovascular (hipertensión arterial, insuficiencia cardíaca, etc.)
- Diabetes
- Obesidad
- Gestantes
- Enfermedad pulmonar crónica (asma, EPOC, fibrosis pulmonar, tuberculosis)
- Enfermedad renal
- Cáncer
- Enfermedad o tratamiento inmunosupresor

En caso se detecte a alguna persona en condición vulnerable entre los trabajadores, se conminará a que se retire a fin de no poner en riesgo su salud, siendo posible sea reemplazada por otra persona no vulnerable. En caso deseen concurrir a trabajar en las actividades autorizadas, deberá suscribir una declaración jurada de asunción de responsabilidad voluntaria, la cual deberá ser entregada al presidente o administrador del mercado de abasto para mantenerlo a disposición del Comité de Autocontrol Sanitario - CAS o autoridad competente que lo solicite.



Municipalidad de Santiago de Surco
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30 SEP 2020

LILY ROXANA MEDINA TELLO
Secretaria General

VIII. PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

8.1 Proceso para el regreso al trabajo

Previo al inicio de labores todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo cuya finalidad es esencialmente preventivo mediante un plan de vigilancia de prevención y control de COVID-19. Las personas en situación de riesgo, edad mayor a 65 años, enfermedad cardiovascular (hipertensión arterial, insuficiencia cardiaca, etc.), diabetes, obesidad, gestantes, enfermedad pulmonar crónica (asma, EPOC, fibrosis pulmonar, tuberculosis), enfermedad renal, cáncer, enfermedad o tratamiento inmunosupresor, entre otros, no pueden ser obligadas a reincorporarse a su centro laboral, salvo estén bajo su propia responsabilidad, cuenta y riesgo.

8.2 Proceso para la reincorporación al trabajo

Para la reincorporación al trabajo, todos los empleadores y trabajadores, deberán realizarse las pruebas de descarte COVID-19, pudiendo solo reincorporarse los que arrojen resultados negativos, y los positivos luego de su respectiva cuarentena domiciliaria y su absoluta recuperación.

Además de ello, el centro laboral (mercado de abasto y cada uno de los puestos de venta) deberá contar con las medidas de protección y prevención de COVID-19 para la atención al público en general.

8.3 Revisión y reforzamiento a trabajadores en procedimientos de trabajo con factores de riesgo crítico en puestos de trabajo

- El empleador o trabajador del mercado de abasto con condición de riesgo / riesgo crítico deberá realizarse las pruebas de descarte COVID-19 para su reincorporación, si resultase positivo deberá realizar su cuarentena domiciliaria por dos semanas y reincorporarse cuando esté totalmente saludable.
- El empleador o trabajador del mercado de abasto con condición de riesgo / riesgo crítico deberá cumplir con todas las medidas de bioprotección (mascarilla, protector facial, mameluco, guantes, mandil, cofia y botas) sin lugar a excepciones.
- El Comité de Autocontrol Sanitario - CAS monitoreará a estos empleadores y/o trabajadores con el fin de brindarles las condiciones óptimas para el desarrollo de su trabajo, además de mantenerlos informados de las campañas de salud y/o vacunación ofrecidas por la Municipalidad de Santiago de Surco orientadas a personas vulnerables.



Municipalidad de Santiago de Surco
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- Constante sensibilización a los empleadores y/o trabajadores que no estén dentro del grupo de riesgo para que puedan mantener una relación saludable y afable en el trabajo.

8.4 Proceso para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19

El procedimiento es el mismo que el de los trabajadores con riesgo crítico:

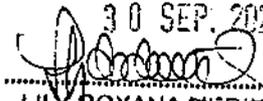
- El empleador o trabajador del mercado de abasto con condición de riesgo / riesgo crítico deberá realizarse las pruebas de descartar COVID-19 para su reincorporación, si resultase positivo deberá realizar su cuarentena domiciliar por dos semanas y reincorporarse cuando esté totalmente saludable.
- El empleador o trabajador del mercado de abasto con condición de riesgo / riesgo crítico deberá cumplir con todas las medidas de bioprotección (mascarilla, protector facial, mameluco, guantes, mandil, cofia y botas) sin lugar a excepciones.
- El Comité de Autocontrol Sanitario - CAS monitoreará a estos empleadores y/o trabajadores con el fin de brindarles las condiciones óptimas para el desarrollo de su trabajo, además de mantenerlos informados de las campañas de salud y/o vacunación ofrecidas por la Municipalidad de Santiago de Surco orientadas a personas vulnerables.
- Constante sensibilización a los empleadores y/o trabajadores que no estén dentro del grupo de riesgo para que puedan mantener una relación saludable y afable en el trabajo.

IX. RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

El cumplimiento del presente Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 está bajo la responsabilidad, ejecución y observancia del Comité de Autocontrol Sanitario - CAS, el cual está conformado por:

- Un representante por cada rubro de alimentos:
 - a. Alimentos procesados y envasados a granel
 - b. Carnes y menudencia
 - c. Frutas y hortalizas
 - d. Pescados y mariscos
 - e. Jugos y refrescos
 - f. Comida procesada
- Presidente(a) y/o Representante Legal del mercado de abasto
- Representante de Salud Ambiental y Zoonosis
- Monitor de la Municipalidad de Santiago de Surco

Municipalidad de Santiago de Surco
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

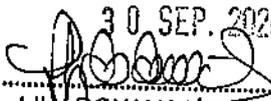
30 SEP. 2020

LILY ROXANA MEDINA TELLO
Secretaria General



X. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19

GASTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN	CANTIDAD	PERIODO	COSTO S/
SERVICIOS / PRODUCTOS			
Servicio de vigilancia	2 personas	mensual	s/. 3000.00
Lavadero de manos y pintado de línea amarilla	2 unidades	indefinido	s/. 1500.00
Alcohol (x galón)	1 unidad	mensual	s/. 50.00
Alcohol en gel (x galón)	2 unidades	mensual	s/. 100.00
Lejía (x bidón)	4 unidades	mensual	s/. 120.00
Detergente (x 15 kg)	1 unidad	mensual	s/. 80.00
Desinfectante (x bidón)	1 unidad	mensual	s/. 30.00
Jabón líquido (x galón)	2 unidades	mensual	s/. 60.00
Termómetro infrarrojo digital	1 unidad	indefinido	s/. 490.00
Bandeja con pediluvio	2 unidades	indefinido	s/. 200.00
Papel toalla	40 unidades	mensual	s/. 200.00
Publicidad (banners, señalizaciones)	87 unidades	indefinido	s/. 200.00
TOTAL:			s/. 5830.00

Municipalidad de Santiago de Surco
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30 SEP. 2020

 LILY ROXANA MEDINA TELLO
 Secretaria General



XI. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



ANEXO N° 02

Acta de Conformación del COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO

1. Objetivo Conformar el COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO del Mercado ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DEL MERCADO PARTICULAR EL TREBOL, con código 3289, ubicado en el Distrito de Santiago de Surco con dirección en CAL. ALFONSO UGARTE NRO. 125 (ALT. CDRA. 9 AV. ROOSEVELT FTE. MCDD. NRO 2) LIMA - LIMA - SANTIAGO DE SURCO, Provincia LIMA, Departamento LIMA

2. Fecha 10/09/2020 Siendo las: 3:00 p.m.

3. Lugar de Reunión CAL. ALFONSO UGARTE NRO. 125 (ALT. CDRA. 9 AV. ROOSEVELT FTE. MCDD. NRO 2) LIMA - LIMA - SANTIAGO DE SURCO

4. Conformación e instalación del Comité de Autocontrol Sanitario. Se declara, conformado e instalado el Comité de Autocontrol Sanitario con la participación de las siguientes personas:

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DEL MERCADO PARTICULAR EL TREBOL					
PRESIDENTE O ADMINISTRADOR	CELSO ISIDRO VERA ALVARADO	06749738	64		
REPRESENTANTE DEL MINSA	NIDIA ERLINDA PURAY CHAVEZ	10707659	47		
MONITOR DE LA MUNICIPALIDAD	JAVIER ABRAHAM PADILLA MURGUEYDIO	21815944	50		
PERSONAS QUE PARTICIPAN EN EL COMITÉ					
1	ALIMENTOS PROCESADOS Y ENVASADOS A GRAN EL	TITULAR	HERMELINDA CONDORI FERNANDEZ	10302176	45
		SUPLENTE	NELEIDA SALCEDO CALLAPANI	42359066	38
2	CARNES Y MENUDENCIA	TITULAR	JESUS ALEJANDRO TAPARA DE LA CRUZ	48878264	38
		SUPLENTE	FELIPA VICTORIA CAMONES VIVIANO	40807216	40
3	FRUTAS Y HORTALIZAS	TITULAR	JOSE MANUEL TICONA CHINO	40273511	44
		SUPLENTE	SONIA NANCY HUISA SUAREZ DE LAZARO	09387265	51
4	PESECADOS Y MARISCOS	TITULAR	LOURDES BEATRIZ MATO SANCHEZ	80026288	49
		SUPLENTE	ADAN NOE FLORES TICLLA	43937639	33
5	COMIDA PREPARADA	TITULAR	LUISA GUEVARA CUBAS	06666834	55
		SUPLENTE	ELMER RAMOS ARROYO	40310280	41

* El mercado no cuenta con el rubro de jugos y refrescos, por ello no se tienen representantes del mismo.
* El nombre del mercado se consigna según registro en la SUNAT.

Las funciones del Comité serán:

- Implementar, socializar y difundir los lineamientos, quienes deberán a su vez concientizar a los vendedores, comerciantes, proveedores y personal del mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, sobre los métodos de prevención de propagación del COVID - 19.
- La secretaria técnica del COMITÉ será responsable ante el Gobierno Local por la estricta aplicación de:
 - Determinar el horario de Ingreso de público y proveedores para el abastecimiento de alimentos.
 - Coordinar protocolos de desinfección para el vehículo y transporte.
 - Definir puerta de Ingreso y salida, según capacidad máxima; así como la ruta de acceso.
 - Determinar el aforo máximo durante el Estado de Emergencia. En el caso de los mercados que cuenten con aforo autorizado, el aforo máximo no será mayor al 50% del mismo. En el caso de los mercados que no cuenten con aforo autorizado, el aforo máximo se calculará de la siguiente manera: el área total del mercado se resta el área ocupada por puestos. La tercera parte de esa diferencia sería equivalente al número de personas que pueden permanecer como aforo máximo.
 - Coordinar la implementación de las estaciones de lavado al Ingreso de los mercados de abasto o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, con dispensador de jabón y papel toalla para el secado de las manos.
 - Disponer la instalación de surtidores con alcohol o gel desinfectante para el uso de los vendedores y público en general.
 - Verificar que los dispensadores de aseo se encuentren abastecidos de implementos (agua, jabón y papel toalla), a fin de realizar las gestiones ante el Gobierno Local para garantizar su reposición.
- Supervisar la limpieza y desinfección diaria de las instalaciones y mobiliario de cada puesto de mercado, además

El presente documento se encuentra en el archivo de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad de Santiago de Surco. * www.gob.pe/mef * Jr. Junín 319, Lima 1 - Perú * (511) 311 5930

Municipalidad de Santiago de Surco
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30 SEP. 2020
LILY ROXANA MEDINA TELLO
Secretaria General

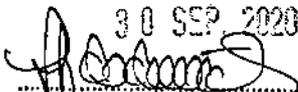


- Supervisar la limpieza y desinfección diaria de las instalaciones y mobiliario de cada puesto de mercado, además de las áreas comunes, pasadizos, baños, rampas, zona de almacenamiento de residuos sólidos, etc. El horario debe ser coordinado por el COMITÉ.
- Señalizar con líneas o círculos con pintura o material autoadhesivo en vereda y/o calzada para un correcto ingreso al mercado.
- Señalizar con círculos frente a cada puesto de venta, SSHH y estacionamientos, para mantener la distancia mínima de 1.5 metros.
- Verificar la disposición del personal entrenado del Gobierno Local para la toma de temperatura de las personas que ingresen al mercado de abastos.
- Contar con los implementos necesarios para el manejo adecuado de los residuos sólidos (tachos, contenedores, entre otros) en el mercado de abastos.
- Supervisar a diario que se esté cumpliendo con el almacenamiento y recolección adecuada de los residuos sólidos generados en el mercado.
- Supervisar el uso diario y correcto de mascarilla, al ingreso y durante su permanencia de las personas que ingresen al mercado de abastos.
- Brindar facilidades al ingreso de población vulnerable (adultos mayores, mujeres embarazadas, personas con enfermedades crónicas, entre otras) mediante horario preferencial o personal designado por el Gobierno Local para asistir en las compras.
- No permitir el ingreso de mascotas.
- Verificar uso de pediluvios instalados a la entrada del establecimiento. El COMITÉ debe reportar incidencias en caso los vendedores, comerciantes o proveedores no apliquen las medidas sanitarias al representante del Gobierno Local.

5. En señal de conformidad los comisionados firman la presente acta

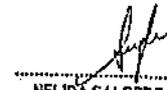
Municipalidad de Santiago de Surco
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30 SEP 2020


LILY ROXANA MEDINA TELLO
Secretaria General



HERMELINDA CONDORI FERNANDEZ
DNI: 10302178
ALIMENTOS PROCESADOS Y ENVASADOS A GRANEL
TITULAR



NELIDA SALCEDO CALLAPANI
DNI: 42359066
ALIMENTOS PROCESADOS Y ENVASADOS A GRANEL
SUPLENTE



JESUS ALEJANDRO TAPARA DE LA CRUZ
DNI: 48878284
CARNES Y MENUDENCIAS
TITULAR

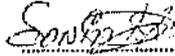


FELIPA VICTORIA CAMONES VIVIANO
DNI: 48807216
CARNES Y MENUDENCIA
SUPLENTE

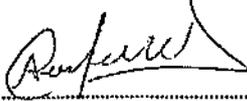




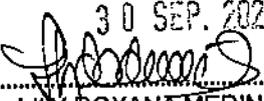

.....
JOSÉ MANUEL TICONA CHINO
DNI: 40273511
FRUTAS Y HORTALIZAS
TITULAR


.....
SONIA NANCY HUISA SUAREZ DE LAZARO
DNI: 09387265
FRUTAS Y HORTALIZAS
SUPLENTE


.....
LOURDES BEATRIZ MATO SANCHEZ
DNI: 80026288
PESCADOS Y MARISCOS
TITULAR


.....
ADAN NOE FLORES TICLLA
DNI: 43937639
PESCADOS Y MARISCOS
SUPLENTE

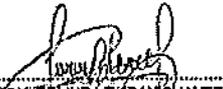
Municipalidad de Santiago de Surco
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30 SEP. 2020

.....
LILY ROXANA MEDINA TELLO
Secretaria General


.....
LUISA GUEVARA CUBAS
DNI: 06665834
COMIDA PREPARADA
TITULAR


.....
EMER RAMOS ARROYO
DNI: 40310280
COMIDA PREPARADA
SUPLENTE


.....
CELSO ISIDRO VERA ALVARADO
DNI: 06749738
PRESIDENTE/IA Y/O ADMINISTRADORA

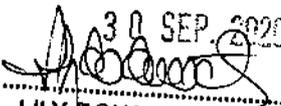

.....
NIDIA ERLINDA PIRAY CHAVEZ
DNI: 10707659
RESPONSABLE DE SALUD AMBIENTAL Y ZOOZOSIS
MINSA





JAVIER ABRAHAM PADILLA MURGUETYIO
DNI: 21815344
MONITOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Municipalidad de Santiago de Surco
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30 SEP 2020

LILY ROXANA MEDINA TELLO
Secretaria General



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It also highlights the need for regular audits to ensure compliance with applicable laws and regulations.

3.

4.

5.

6.